

Procedimiento abreviado en la Circunscripción Judicial de Misiones

César Alberto González Velázquez*

Resumen

Este trabajo analiza el Procedimiento Abreviado del Sistema Penal Paraguayo. Tal abordaje se hace necesario debido a que el mismo es un procedimiento especial, mediante el cual se concede a las partes para variar el curso del procedimiento ordinario y tomar acuerdos sobre los hechos y la pena a imponer, para resolver la causa prescindiendo de la etapa del juicio oral y público, normalmente en este proceso se evidencia una fuerte tensión, donde choca la eficiencia y garantía. El objetivo de este trabajo es determinar los criterios a tener en cuenta para la aplicación del Procedimiento Abreviado en el Sistema Penal Paraguayo. Este propósito fue conseguido a partir de la investigación exploratoria-descriptiva por medio de estudios de casos de corte transversal en la Circunscripción Judicial de Misiones. La investigación demostró que los jueces penales de garantías pueden resolver lo que las partes peticionen siempre que corresponda a derecho sin existir para el a-quo ningún requerimiento fiscal vinculante, en atención a la igualdad procesal que las partes tienen en un proceso ante el órgano jurisdiccional para ser escuchados y analizados sus peticiones realizadas.

Palabras-claves: Procedimiento - Circunscripción Judicial -Procedimiento Abreviado. Sistema Penal Paraguayo.

* Magister en Derecho Penal, email: cesargonzalezvelazquez@gmail.com

Abstract

This paper analyzes the procedure of the Paraguayan criminal system. This is a problem that becomes necessary. The same is a special procedure. The oral and public trial, normally in this process is evidenced in a strong tension, where the efficiency and the guarantee. The objective of this paper is to determine the criteria to be taken into account for the application of the Abbreviated Procedure in the Paraguayan Criminal System. This purpose was published in the Judicial Circumscription of Missions. The investigation showed that the judges focus on guarantees, on the answers, on the parties, and on the law and on the job. To be heard and analyzed their requests made.

Keywords: Abbreviated procedure. Criminal System Paraguayan.

Ñemombyky

Ko tembiapo oñemoñe'ẽ Prosedimiento Abreviado Léi Penal Paraguaípegua. Ko tembiapo imba'eguasú oñeme'e hare mbohapé parteskuérape, ikatuhañuáicha omoambu'e upe prosedimiento ha opyta hañua hikuái petei ñe'ẽre mba'e oiko vaekuere ha omohenda upévare ani hañua oñuaha juicio oral ha públikope. Ko katupyryrã oñemoĩ ñañoañoive hañua mba'épa ojehechakuaa vaerã oñeme'e hañua prosedimiento abreviado. Kó'a ojuhupyty kuaara'ã ohesa'ỹijo exploratoria-descriptiva corte transversal rupive Circunscripción Judicial Misionespe. Péicha kundaha ohechauka mohendahára penalpegua ikatu py'a petẽime oñemoi tekokatu heíva.

Ñe'ẽ mba'e guasuva: Prosedimiento Abreviado. Léi Penal. Paraguaípegua.

Introducción

Este trabajo aborda el Procedimiento Abreviado en el Sistema Penal Paraguayo, en donde el principal problema radica en que hoy día el mismo tiene varios criterios para su viabilidad según sean los sujetos intervinientes (juez o fiscal) por lo que se presenta un grave inconveniente en la aplicación de la ley, pues a falta de claridad en la interpretación subjetiva de parte de los intervinientes se aplica indistintamente la norma para los justiciables, no está demás mencionar que al no existir concretamente los hechos punibles que pudieran ser sometidos al instituto de procedimiento abreviado se aplican a varios hechos a los cuales podrían aplicarse salidas menos gravosas.

Tal abordaje se justifica en que la petición de su aplicación le compete únicamente al Fiscal, pero si no cuenta con la aprobación del acusado no existe posibilidad de su aplicación, si bien es cierto que el procedimiento abreviado representa un mecanismo de justicia negociada y que es de gran utilidad para la eficiencia del sistema, no es menos cierto que en este proceso se evidencia una fuerte tensión, donde choca la eficiencia y garantía.

Es importante resaltar también la contribución del trabajo para los justiciables ya que, al existir disparidad de criterios en la aplicación del Procedimiento Abreviado, los mismos no son juzgados con la misma vara.

El objetivo de este trabajo es determinar los criterios a tener en cuenta para la aplicación del Procedimiento Abreviado en el Sistema Penal Paraguayo en la Circunscripción Judicial de Misiones.

(Mongelos Cuenca, 2012) afirma que en el proceso penal paraguayo el Procedimiento Abreviado se halla regulado en el título II, Libro Segundo del Código Procesal Penal, sancionado el 26 de mayo de 1998 por la Honorable Cámara de Senadores. El Procedimiento Abreviado puede ser requerido por escrito, por el Ministerio Público, el querellante y el imputado, ya sea conjuntamente o por separado, en el cual se acreditará el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 420, los preceptos legales de fondo aplicables, y se fundamentarán sus pretensiones.

En el supuesto de que el requerimiento de aplicación del Procedimiento Abreviado sea formulado por el Ministerio Público, y el imputado, refrendado por el Abogado defensor, el Juez Penal de Garantía debe estudiar inmediatamente la solicitud y señalar, en el caso de que reúnan los requisitos exigidos por Ley, la fecha de realización de la audiencia de sustanciación del abreviado, conforme consta en los resultados de la encuesta realizada en el presente trabajo investigativo.

Ahora, si el pedido de aplicación del Procedimiento Abreviado es realizado por la querrela o el imputado, el Juez previamente debe correr traslado del pedido al Fiscal interviniente, para luego determinar el cumplimiento de los presupuestos legales y, consecuentemente llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 421 del Código Procesal Penal paraguayo. (Ley 1286, Código Procesal Penal paraguayo, 1998)

Esto se debe a que el Ministerio Público es el encargado de ejercer la acción penal pública, por lo que su conformidad para la procedencia del Abreviado es indispensable. Sin embargo, el Procedimiento Abreviado puede ser realizado a pesar de la oposición de la querrela, puesto que ella es adhesiva, es decir, su opinión o consentimiento no es

vinculante. Con relación al momento en que debe ser solicitada la aplicación del instituto, el Código establece que puede ser requerido hasta la audiencia preliminar.

Esto concuerda con lo previsto por el artículo 301 del Código Penal Paraguayo, inciso 4, del ordenamiento procesal penal paraguayo, el cual autoriza al Agente Fiscal a solicitar, una vez recibidas las diligencias de la intervención policial, o realizadas las primeras investigaciones, la realización de un Procedimiento Abreviado, sin siquiera formular el Acta de Imputación. Igualmente, coincide con el artículo 351 del mismo Código mencionado anteriormente, que faculta al Ministerio Público a solicitar, en la fecha fijada para la presentación de la acusación la realización del Procedimiento Abreviado.

Aun en el supuesto de que la acusación sea presentada por el Ministerio Público, el Procedimiento Abreviado puede a un ser solicitado durante la realización de audiencia preliminar; pero desde mi experiencia personal afirmo que a partir del momento en que el Juzgado Penal de Garantías dicta el auto de apertura del procedimiento a juicio oral y público, la aplicación del Abreviado se hace imposible.

Para la admisibilidad del Procedimiento Abreviado, además de la conformidad del Ministerio Público, el Código Procesal Penal paraguayo establece, en su artículo 42, los tres presupuestos que deben darse conjuntamente para la procedencia del mismo, los cuales se mencionarán a continuación:

a. Hecho punible que tenga prevista una pena máxima inferior a cinco años o una sanción no privativa de libertad.

b. Admisión del hecho por parte del imputado y el consentimiento en la aplicación del procedimiento.

c. La asistencia del Abogado defensor, quien con su firma debe acreditar que el imputado ha prestado libremente su consentimiento.

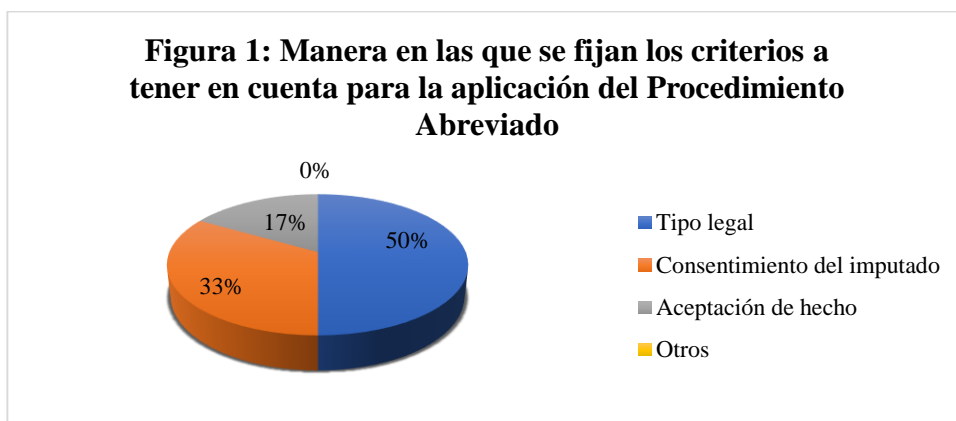
Metodología

Habiéndose anticipado precedentemente, se ha analizado los datos obtenidos en la investigación denominada procedimiento abreviado en el sistema penal paraguayo. La misma fue realizada en la Circunscripción Judicial de Misiones, a través de un estudio descriptivo de corte transversal. Se utilizó el tipo de investigación descriptiva, la cual consiste en buscar especificar requisitos para la procedencia, sustanciación de audiencia, resolución, e incluso recursos oponibles en el marco de la normativa penal paraguaya, con el propósito de determinar los criterios a tener en cuenta para la aplicación del Procedimiento Abreviado en el Sistema Penal Paraguayo, en donde se utilizó las guías documentales para obtener informaciones precisas, objetivas y relevantes. Las técnicas escogidas para la recolección de datos de este trabajo fueron la entrevista y la encuesta. La muestra quedó constituida por 6 Agentes Fiscales y 3 Jueces Penales de Garantías.

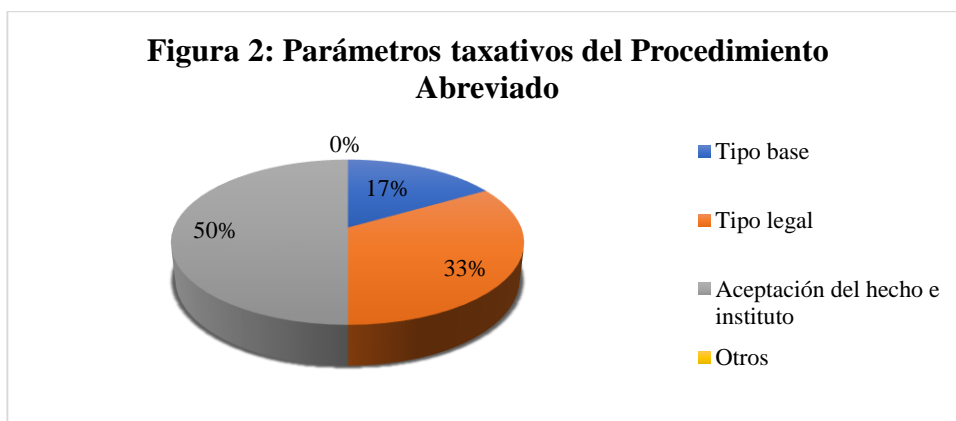
Resultados, discusión y análisis:

Durante esta investigación se ha recogido datos a partir de la encuesta y entrevista realizada, donde se le aplicó a los agentes fiscales a fin de proporcionar datos a los efectos de determinar los criterios a tener en cuenta para la aplicación del Procedimiento Abreviado en el Sistema Penal Paraguayo, mientras que la segunda, se realizó a los jueces penales de garantías de la circunscripción judicial de Misiones.

A continuación, se exponen los resultados concernientes a la encuesta realizada, los cuales se sintetizan en los siguientes cuadros:



En la figura 1 se observa que el 50% de los encuestados expresaron que para fijar los criterios para la aplicación del procedimiento abreviado se tiene en cuenta el tipo legal, el 33% respondieron que el conocimiento del imputado, mientras que el 17% afirmaron que es la aceptación del hecho. Esto evidencia que para la aplicación del procedimiento abreviado se tiene en cuenta principalmente el tipo legal de la causa en cuestión.



La figura 2 demuestra que el 50% de los encuestados expresaron que los Parámetros taxativos del Procedimiento Abreviado es la aceptación del hecho e instituto, el 33% es el tipo legal, y para el 17% restante es el tipo de base, por lo que se puede afirmar que, según

el estudio realizado, los parámetros taxativos del procedimiento abreviado se reflejan en la aceptación del hecho y el instituto por el imputado.

Con respecto a las entrevistas realizadas, los jueces manifestaron que los criterios a tener en cuenta para la aplicación del Procedimiento Abreviado en el Sistema Penal Paraguayo son que tanto el Ministerio Público, el querellante y el imputado, conjuntamente o por separado, podrán presentar un escrito, acreditando los preceptos legales aplicables y sus pretensiones fundadas, además de los requisitos previstos en el artículo 420 del C.P.P.(Código Procesal Penal Paraguayo).

En este orden de ideas, y a la luz de que el procedimiento abreviado constituye una vía alternativa al juicio oral, dado a que el imputado busca una terminación más rápida, expedita y económica de la causa, cuando no hay controversia sobre el resultado de la investigación efectuada por el Ministerio Público y supone un acuerdo entre el acusado y el fiscal, en virtud del cual el primero renuncia voluntariamente a un juicio oral al que tiene derecho y acepta expresamente los hechos materia de la acusación y ser sentenciado con los antecedentes de la investigación en que se funda; conforme lo establece el Código Procesal Penal Paraguayo.

Desde la práctica se considera que la legislación es aún más garantista que la propia constitución, porque sólo se requiere que el acusado acepte el hecho materia de la acusación del Ministerio Público, esto implica pues que efectuando una interpretación restrictiva de tal disposición, la aceptación del hecho que le atribuye el Ministerio Público al acusado no conlleva de manera categórica a la aceptación de éste de su participación o autoría y con ello a la demostración de su responsabilidad, sino que esa aceptación se constriñe exclusivamente a la calificación jurídica de la tipicidad que le imputa el órgano

acusador, puesto que la aceptación de ser juzgado en base a los antecedentes de investigación que invoque el Ministerio Público será la base del juez de garantías para apoyar tal aceptación de hechos, puesto que en un momento dado el juez podrá incluso dictar una sentencia absolutoria.

Reflexiones finales y/o conclusiones:

La presente investigación arrojó que los jueces penales de garantías pueden resolver lo que las partes peticionen siempre que corresponda a derecho sin existir para el juez ningún requerimiento fiscal vinculante, en atención a la igualdad procesal que las partes tienen en un proceso ante el órgano jurisdiccional.

La Corte Suprema de Justicia sentó postura de que el Ministerio Público tiene el monopolio de decidir el resultado final de una etapa procesal, que es inconstitucional, porque violenta el principio de igualdad procesal de las partes de peticionar ante el órgano jurisdiccional igual que el principio de presunción de inocencia que se afecta mediante el procedimiento abreviado, es por ello que en la audiencia preliminar todas las partes tienen los mismos derechos de petición, con más razón en la etapa intermedia; donde se manifiestan los alcances del acuerdo o conformidad del acusado en relación al objeto y su naturaleza jurídica, negar esta atribución es negar la independencia del juez penal de garantías de poder administrar justicia en forma independiente y sin condicionamiento de la sana crítica.

Si bien es cierto, la acusación fiscal tiene que pasar por el filtro del Juzgado de garantías, momento procesal oportuno de analizar los méritos de la acusación fiscal y estudiar si la misma se encuentra bien fundamentada para ser debatida en un juicio oral y

público o si, por el contrario, a pesar de estar bien fundada, corresponde aplicar según el caso algún medio de solución alternativo al conflicto, como ser procedimiento abreviado.

Lista de Referencias

Mongelos Cuenca, J. S. (2012). La fundamentación de la sentencia penal en el procedimiento abreviado, en el juicio oral y público y en la acción penal privada. Asunción: Universidad Columbia del Paraguay. Obtenido de http://beta2.columbia.edu.py/administrador/tiny_mce/plugins/jfilebrowser/archivos/20140825160908_0.pdf

Poder Legislativo. (03 de Septiembre de 2012). Biblioteca y archivo Central del Congreso de la Nación Paraguaya. Obtenido de <http://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/203/ley-n-1286-codigo-procesal-penal>

Paraguay. Corte Suprema de Justicia. Código procesal de la República del Paraguay. Ley 1160/97.